



RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2018, de la Consejera, por la que se concede Placa de Reconocimiento a la Labor Policial y de Seguridad de Extremadura a don Ignacio Hurtado González, don José Luis Tejero Llerena, doña Cristina Moya Álvarez, don Antonio María Pérez Reyes y don José Antonio Rodríguez Jiménez. (2018060433)

Visto el informe emitido por el Coordinador de la Academia de Seguridad Pública de Extremadura (ASPEX), a propuesta de la Directora General de Emergencias y Protección Civil, y en virtud de las facultades que me atribuye la normativa vigente, la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio dicta la presente resolución con base a los siguientes

ANTEDECENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 27 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de Extremadura (núm. 40) la Orden de 17 de febrero de 2014, del Consejero de Administración Pública, por la que se crean distinciones y condecoraciones a la permanencia en el servicio de la policía local y a la labor policial y de seguridad de Extremadura y se regula su procedimiento de concesión.

Segundo. Con fecha 25 de enero de 2018 se emite informe por el Coordinador de la ASPEX proponiendo para la concesión de la Placa de Reconocimiento a la Labor Policial y de Seguridad de Extremadura a:

- D. Ignacio Hurtado González.
- D. José Luis Tejero Llerena.
- Dña. Cristina Moya Álvarez.
- D. Antonio María Pérez Reyes.
- D. José Antonio Rodríguez Jiménez.

Tercero. Con fecha 25 de enero de 2018 la Directora General de Emergencias y Protección Civil dicta Acuerdo de inicio del procedimiento de concesión de la Placa de Reconocimiento a la Labor Policial y de Seguridad de Extremadura a favor de las personas señaladas en el antecedente de hecho anterior.

Cuarto. Con fecha 14 de febrero de 2018 se ha emitido informe-propuesta por la Directora General de Emergencias y Protección Civil, conforme a lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Orden de 17 de febrero de 2014.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. La competencia para la concesión de la Placa de Reconocimiento a la Labor Policial y de Seguridad de Extremadura corresponde a la Consejera de Medio Ambiente y



Rural, Políticas Agrarias y Territorio en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (DOE núm. 232, de 4 de diciembre), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden de 17 de febrero de 2014, del Consejero de Administración Pública, por la que se crean distinciones y condecoraciones a la permanencia en el servicio de la policía local y a la labor policial y de seguridad de Extremadura y se regula su procedimiento de concesión.

Segundo. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, determina en el Capítulo V del Título IV, las distintas formas de finalización de los procedimientos administrativos.

Tercero. La Orden de 17 de febrero de 2014, del Consejero de Administración Pública, por la que se crean distinciones y condecoraciones a la permanencia en el servicio de la policía local y a la labor policial y de seguridad de Extremadura y se regula su procedimiento de concesión, tiene por objeto –según establece su artículo 1- la “... creación de distinciones y condecoraciones... como reconocimiento... a la labor realizada en favor de la dignificación y reconocimiento público de las policías locales y en la defensa y promoción de los derechos y libertades públicas”.

Por su parte, el artículo 2 de mencionada disposición reglamentaria crea la “Placa de Reconocimiento a la Labor Policial y de Seguridad de Extremadura”; y el artículo 3.2 determina quiénes son los destinatarios de la misma. Asimismo, en el artículo 5.2 se determina que para su concesión “... será necesario que las actividades o funciones de sus destinatarios destaquen de forma notoria por su labor en favor de la dignificación y reconocimiento de las policías locales y del ejercicio de las funciones que éstas tienen encomendadas para la seguridad, defensa y promoción de los derechos y libertades públicas de los ciudadanos”.

Cuarto. El pasado 9 de mayo de 2017 tuvo lugar la desaparición de Doña Francisca Cadenas Márquez, vecina de la localidad de Hornachos (Badajoz), iniciándose los días posteriores varios dispositivos de búsqueda con un gran despliegue tanto de fuerzas y cuerpos de seguridad (guardia civil, policía local...) como de agrupaciones de voluntarios de protección civil y de otro tipo de asociaciones, como Cruz Roja, instituciones, etc.

Con fecha 20 de mayo de 2017 y como consecuencia de la organización de un dispositivo especial de búsqueda, el Excmo. Ayuntamiento de Hornachos realizó un llamamiento de colaboración a la Academia de Seguridad Pública de Extremadura (ASPEX) adscrita a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. Tal petición fue trasladada a los dieciocho alumnos que se encontraban realizando el XXVI Curso Selectivo de Agentes, presentándose como voluntarios Don Ignacio Hurtado González, Oficial de la Policía Local de Badajoz y profesor colaborador de la ASPEX; Don José Luis Tejero Llerena y Doña Cristina Moya Álvarez, instructores de la ASPEX y agentes de la Policía Local de Badajoz y de Villanueva de la Serena, respectivamente; Don Antonio María Pérez Reyes y Don José Antonio Rodríguez Jiménez, alumnos-funcionarios en prácticas de citado Curso Selectivo y, actualmente, agentes de la Policía Local de Barcarrota y de Navalmoral de la Mata, respectivamente.



De la participación de citadas personas en el dispositivo especial de búsqueda cabe destacar no sólo la ausencia de ánimo de lucro y la gran implicación, sensibilidad y empatía que demostraron, sino también la ausencia de búsqueda de reconocimiento público.

Quinto. En relación con la documental obrante en el expediente y considerando los fundamentos que anteceden y el informe-propuesta de la Directora General de Emergencias y Protección Civil de 14 de febrero de 2018, se acredita en el procedimiento el cumplimiento, por parte de las personas propuestas como beneficiarias, de la totalidad de requisitos exigidos por citada Orden de 17 de febrero de 2014 para la concesión de la Placa de Reconocimiento a la Labor Policial y de Seguridad de Extremadura.

En virtud de las atribuciones conferidas por Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Orden de 17 de febrero de 2014,

RESUELVO :

Conceder la "Placa de Reconocimiento a la Labor Policial y de Seguridad de Extremadura" a:

- D. Ignacio Hurtado González.
- D. José Luis Tejero Llerena.
- Dña. Cristina Moya Álvarez.
- D. Antonio María Pérez Reyes.
- D. José Antonio Rodríguez Jiménez.

Los términos y fecha del acto de imposición, conforme a lo establecido en el artículo 12 de la Orden de 17 de febrero de 2014, serán comunicados a los galardonados con la suficiente antelación.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de esta resolución, tal y como dispone el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 35, de 26 de marzo de 2002), en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46.1, 10.1. a) y 14.1 Primera



de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE núm. 167, de 14 de julio). En caso de haber interpuesto recurso de reposición, no podrá impugnar en la vía contencioso-administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 15 de febrero de 2018.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

